



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2009-0539-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de fábrica y comercio (SUPERIOR ESSEX) (09)

SUPERIOR ESSEX INC., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen No 929-07)

Marcas y Otros signos

VOTO N° 1013 -2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las catorce horas diez minutos del veintisiete de agosto de 2009.

Recurso de apelación planteado por el señor Claudio Murillo Ramírez, mayor, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número uno- quinientos cincuenta y siete-cuatrocientos cuarenta y tres, en su condición de apoderado especial de SUPERIOR ESSEX INC., sociedad organizada y existente según las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:31:19 horas del 12 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Analizado el expediente, y en función del principio denominado “contralor de legalidad”, este Tribunal anula las actuaciones que se han realizado en el presente asunto a partir de la notificación de la resolución de las 08:13 horas del 11 de setiembre de 2007, contenida en el acta de notificación de folios 10 y 11.

De la revisión del escrito inicial mediante el cual el licenciado Javier Alberto Acuña Delcore, como gestor de negocios, presenta solicitud de inscripción de la marca que nos



ocupa, se desprende que el lugar señalado para atender notificaciones es el número 2524, avenida 7, calles 25 y 29, Barrio Escalante, San José, indicando además que “*En caso necesario, ante la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo atiendo notificaciones mediante el telefax 222-6054.*”, señalamiento que no fue cambiado por el representante de la empresa SUPERIOR ESSEX INC. cuando se apersonó a ratificar lo actuado por el gestor.

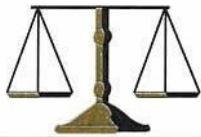
La notificación de la resolución mencionada se realizó mediante fax, al número 222-6054 (Ver folios 10 y 11), es decir, en un lugar distinto al señalado por la parte gestionante, toda vez que ese medio se indicó para las notificaciones de las eventuales resoluciones de Segunda Instancia.

Por lo señalado, la notificación indicada se encuentra viciada de nulidad absoluta por violentar normas fundamentales del procedimiento y colocar a la parte en una posición de indefensión, todo de conformidad con el artículo 194 del Código Procesal Civil, que en cuanto a la nulidad de los actos procedimentales es legislación de aplicación supletoria por este Tribunal, conforme lo establece el numeral 229.2 de la Ley General de la Administración Pública.

De manera que, lo correspondiente es anular la notificación de la resolución de las 08:13 horas del 11 de setiembre de 2007, contenida en el acta de notificación de folios 10 y 11 y todas las demás resoluciones y actuaciones posteriores que de ella dependan.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones que anteceden, se declara la nulidad de la notificación de la resolución de las 08:13 horas del 11 de setiembre de 2007, contenida en el acta de notificación de folios 10 y 11 y todas las demás resoluciones y actuaciones posteriores que



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

de ella dependan. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

NULIDAD

TG: EFECTOS DE FALLO DEL TRA

TNR: 00.35.98